



## PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA PARA NIÑOS DE 0 A 4 AÑOS CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLO

En Córdoba, a 1 de enero de 2015

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, D<sup>a</sup>. María Isabel Baena Parejo.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, D. José Antonio Ruiz Almenara.

### COMPARECEN

La Ilma. Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de la delegación que le ha sido expresamente conferida, para la firma del presente convenio por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 9 de mayo de 2006 (BOJA N<sup>o</sup> 94, de fecha 19 de mayo de 2006), de acuerdo con la disposición transitoria del Decreto 163/2013, de 8 de octubre (BOJA n<sup>o</sup> 199 de fecha 9 de octubre de 2013).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley de 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

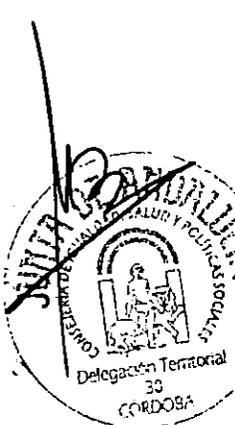
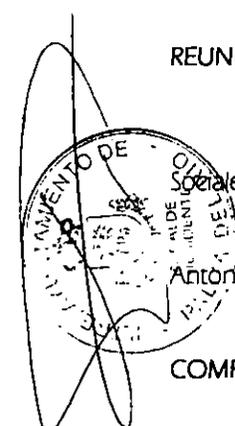
Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto.

### EXPONEN

I.La Ley de Atención a las personas con discapacidad, en el Título II de la Salud, en el artículo 9.1 Prevención de las discapacidades, insta a las Administraciones Públicas a desarrollar una política orientada a la prevención de las discapacidades a fin de evitar que se produzcan deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, así como reducir la repercusión negativa de las mismas en los aspectos físicos, psicológicos y sociales de las personas, fomentando las medidas encaminadas a potenciar las capacidades residuales en cualquier edad y desde el momento de su aparición.

II.Asimismo en el artículo 11.2 de la citada Ley se define la atención temprana como intervención múltiple dirigida al niño, a la familia y la comunidad, que comprende información, detección, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar.

III.La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales tiene como uno de los objetivos fundamentales el desarrollo de las actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos el derecho de acceso a las prestaciones y servicios sanitarios (artículos 6.1, 6.2 y 18 de la Ley de Salud de Andalucía). Para la consecución de estos objetivos puede establecer convenios, acuerdos y conciertos con entidades públicas y privadas según refiere el artículo 63.2 de la precitada Ley. Es por ello, que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el ámbito de sus competencias y



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

049 000276746 B928



en el marco de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad está interesada en potenciar actuaciones que mejoren la calidad de los servicios de atención temprana

IV. La Corporación Local interviniente en base al artículo 38.1 f) de la Ley de Salud de Andalucía tiene competencias en el desarrollo de programas de promoción de salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos. Así mismo en la citada Ley y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.2 c) se establece que "En caso de disponer de centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad municipal, se podrá establecer con la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, cuando así se acuerde por ambas partes, convenios específicos o consorcios para la gestión de los mismos".

V. Entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el seno de lo dispuesto en el artículo 103.1º de la Constitución Española y artículos 8 y 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

VI. Con carácter general, en su artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

VII. Con fecha 30 de marzo de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración entre ambas entidades, cuya ejecución se está llevando a cabo de forma plenamente satisfactoria para ambas partes.

VIII. Con fecha 30 de marzo de 2008 se firmó una **primera prórroga** del citado Convenio de Colaboración con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009.

IX. Con fecha 30 de marzo de 2009 se firmó una **segunda prórroga** del citado Convenio de Colaboración con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

X. Con fecha 31 de marzo de 2010 se firmó una **tercera prórroga** del citado Convenio de Colaboración con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011.

XI. Con fecha 31 de marzo de 2011 se firmó una **cuarta prórroga** del citado Convenio de Colaboración con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

XII. Con fecha 31 de marzo de 2012 se firmó una **quinta prórroga** del citado Convenio de Colaboración con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.

XIII. Con fecha 31 de marzo de 2013 se firmó una **sexta prórroga** del citado Convenio de Colaboración con una duración de 12 meses, desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.

XIV. Con fecha 31 de marzo de 2014 se firmó una **séptima prórroga** del citado Convenio de Colaboración con una duración de 9 meses, desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

ESTIPULACIONES



Por lo expuesto y en base a cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga del Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de Atención Infantil Temprana de que se articula a tenor de las siguientes:

**PRIMERA Y ÚNICA.-** Queda prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el desarrollo del programa de Atención Temprana a los niños de 0 a 4 años con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

La vigencia de esta prórroga será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las obligaciones y derechos de las partes continúan inalterables y serán las mismas que han sido recogidas en el convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento de prórroga del Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE LA  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y  
POLÍTICAS SOCIALES EN CÓRDOBA



Fdo.: MARIA ISABEL BAENA PAREJO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO



Fdo.: JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA